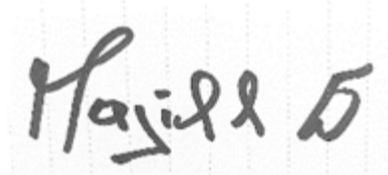


CONSTANCIA DE SECRETARÍA: 28 de junio de 2023. Pasa a despacho del señor Juez informándole que la demandada fue notificada del auto que libró mandamiento de pago a través de correo electrónico enviado el 7 de junio de 2023, por lo que la misma se entiende surtida el 9 de junio de 2023.

Como términos de traslado le corrieron los días 13, 14, 15, 16, 20, 21, 22, 23, 26 y 27 de junio de 2023.

El día 26 de junio de 2023 allegó escrito a través del cual formula excepciones, solicita pruebas y solicita que se le designe un abogado en razón a que no cuenta con recursos para su defensa.



MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO

Radicado No. 2023-00191

Auto No. 0970

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Manizales, veintiocho (28) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS PARA MENOR.
Demandante: LUIS OVEIMAR PAZOS DÍAS
C.C. 1.085.268.481 EN REPRESENTACIÓN
DEL MENOR OVEIMAR NICOLÁS PAZOS
PANTOJA.
Demandado: MARY CRUZ LAURA PANTOJA BEJARANO
C.C. 27.333.221
Radicado: 2023-00191

Vista la Constancia que antecede, de las excepciones de mérito que se puedan desprender del escrito presentado oportunamente por la demandada, se corre traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre las mismas y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer, esto de acuerdo a lo reglado en el artículo 443 del C.G.P.

Adicionalmente, se dispone, mediante el presente auto, a acceder a la solicitud incoada por la demandada, dentro del presente proceso y, en consecuencia, se procederá a nombrar un abogado de oficio para que represente sus intereses en este trámite.

Conforme con ello, se concede el beneficio de amparo de pobreza a la señora **MARY CRUZ LAURA PANTOJA BEJARANO** quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 27.333.221, con el fin de que el apoderado de oficio la represente en este proceso, para dicho fin, se designa al Dr. **JORGE MARIO GÓMEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 75.088.882, portador de la tarjeta profesional de abogado No. 267.607 del C. S. de la J., quien puede ser ubicado en la calle 20 No. 22-27 Edificio Cumanday de Manizales, correo electrónico: gomezasesorias@hotmail.com, en el cargo de ABOGADO POR AMPARO DE POBREZA para que represente a la demandada, señora **MARY CRUZ LAURA PANTOJA BEJARANO**, a quien se le advertirá que el cargo se ejercerá en forma gratuita como defensor de oficio.

El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. (Numeral 7 del artículo 48 del C. G. del P.)

Notifíquese este auto al profesional mencionado conforme lo dispone el art. 49 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE
PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

LMNC

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7976bd0e03f27647410000129cdd561de22753d0706f472117852b30e32bb356**

Documento generado en 28/06/2023 02:01:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>